



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-MDP

Pampacolca, 30 de mayo del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA.**

#### **POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024/MDP de fecha 30 de mayo del 2024, el INFORME N° 004-2024-E/ORC/ZAQB/MD de fecha 30 de mayo del 2024 de la Unidad de Registro Civil y Cementerio, HOJA DE COORDINACION 002-2024-ALE-MDP, de fecha 30 de abril del 23024 de Asesoría Legal Externa e INFORME N° 001-2024-E/ORC/ZAQB/MDP de fecha 05 de abril del 2024 de la Unidad de Registro Civil y Cementerio, con referencia a la aprobación del Reglamento Interno del Cementerio Municipal del Distrito de Pampacolca, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV. Principios del Procedimiento aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de Legalidad establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° en los numerales 3) y 8) señalan: como atribución del concejo municipal la de Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo conferidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 26298-Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el artículo 1° señala: "Las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario"; asimismo en el Artículo 3° del mismo cuerpo normativo, preceptúa: "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlaran su

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*





# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

funcionamiento"; de igual modo el Artículo 8° de la norma antes citada establece: "Las entidades públicas fijaran los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinaran de acuerdo a la oferta y la demanda";

Que, mediante INFORME N° 001-2024-E/ORC/ZAQB/MDP, de fecha 05 de abril del 2024, la encargada de Registro Civil y Cementerio, mediante el cual manifiesta que no se cuenta con Reglamento Interno de Cesión de uso, función y servicios del Cementerio Municipal, es por ello que solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore un modelo del mencionado Reglamento;

Que, mediante HOJA DE COORDINACION N° 002-2024-ALE-MDP de fecha 30 de abril del 2024, Asesoría Legal Externa remite el borrador del Reglamento Interno del Cementerio Municipal del Distrito de Pampacolca, para la evaluación del área de Registro Civil y Cementerio;

Que, mediante INFORME N° 004-2024-E/ORC/ZAQB/MDP, de fecha 30 de mayo del 2024, la encargada de Registro Civil y Cementerio, manifiesta que se realizó la evaluación al Reglamento Interno del Cementerio Municipal del Distrito de Pampacolca, presentado por Asesoría Legal y estando conforme, solicita la aprobación mediante una Ordenanza Municipal el mencionado Reglamento, luego de debate;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; con el Voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta del concejo municipal; emitió el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal, el **REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, el cual consta de tres (03) Títulos, siete (07) capítulos, cuarenta y seis (46) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y Complementarias según anexos; que forman parte de la Presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Registro Civil y Cementerio y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pampacolca en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEJESE**, sin efecto toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Pampacolca

Madeleyne H. Benegas Chura  
DNI: 48293193  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua Corahua  
DNI: 45640651  
ALCALDE

*Pampacolca te quiero productiva y moderna*